

**Anuncio de la Delegación Especial y Provincial de Economía y Hacienda de Toledo sobre expediente de investigación RG 126/04, finca urbana polígono 21 número 43 Noblejas.**

Por acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se ha iniciado por esta Delegación de Economía y Hacienda, expediente de investigación conforme a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y al Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, para determinar la situación posesoria y dominical del siguiente inmueble:

Finca urbana, sita en Noblejas (Toledo), Polígono 21 número 43, de 450 metros cuadrados de parcela. Linda: Norte, con parcela 1049318; Este, parcela 1049316; y Oeste, parcela 1049300.

Lo que se hace público de acuerdo con los artículos 47 b de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 20 del Reglamento de Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964, a fin de que, los que se consideren afectados por este expediente y con algún derecho sobre la propiedad y posesión de este inmueble, puedan alegar, por escrito, lo que estimen pertinente a su derecho y acompañen los documentos con que funden sus alegaciones, ante esta Delegación de Economía y Hacienda de Toledo (Patrimonio del Estado), en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día a aquel en que concluya el período de exposición (quince días hábiles) al público de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo).

Toledo, 23 de septiembre de 2004.—El Jefe de Sección de Patrimonio del Estado, Ángel Parra Barrios.—Visto bueno, la Delegada de Economía y Hacienda, Blanca de Castro Mesa.—45.267.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de 7 de septiembre de 2004, por la que se adjudica la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Madrid-Córdoba-San Fernando (VAC-156).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes por Carretera ha resuelto otorgar definitivamente a la empresa «Secorbus, Sociedad Limitada», la concesión de un servicio público permanente y de uso general de viajeros por carretera Madrid-Córdoba-San Fernando, por unificación de las concesiones Madrid-Cádiz-San Fernando (VAC-029) y Madrid-Córdoba (VAC-094), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Primera.—Itinerario: Madrid, Andújar, Villa del Río, Montoro, El Carpio, Córdoba, Marchena, El Arahal, Utrera, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Cádiz, San Fernando.

Segunda.—Expediciones: Las determinadas en la VAC-156.

Tercera.—Tarifa máxima ordinaria:

Tarifa usuario (incluido el I.V.A.): 0,031669 euros/viajero kilómetro.

Tarifa por exceso de equipajes: 0,004440 euros/10 kilogramo kilómetro o fracción, sin I.V.A.

Madrid, 7 de septiembre de 2004.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.—45.926.

**Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncian acuerdos del Consejo de Administración sobre determinación de los tráficos anuales mínimos para la aplicación de bonificaciones.**

Como continuación de los acuerdos adoptados en las sesiones de 18 de diciembre de 2003 y 28 de enero

de 2004, sobre la determinación de tráficos anuales mínimos necesarios para la aplicación de determinadas bonificaciones recogidas en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, (B.O.E. número 307 de 24/12/03 y número 35 de 10/02/04), el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras ha dictado las siguientes resoluciones:

Primero.—En sesión de 22 de junio de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.5 de la Orden

Tráfico prioritario o estratégico	Tráfico mínimo anual	Bonificación
Avituallamiento	15.000 GT	40% sobre la cuota líquida de la tasa del buque.
Reparaciones	15.000 GT	40% sobre la cuota líquida de la tasa del buque.
Aprovisionamiento	15.000 GT	40% sobre la cuota líquida de la tasa del buque.
Contenedores en tránsito marítimo internacional.	1.000 TEU's	40% sobre la cuota líquida de la tasa de la mercancía.
Graneles sólidos en tránsito marítimo internacional.	1.000 TM	40% sobre la cuota líquida de la tasa de la mercancía.

Segundo.—En sesión de 22 de junio de 2004, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden del Ministerio de Fomento 818/2004, de 24 de marzo, con base en la propuesta preceptiva del Director Sustituto

del Ministerio de Fomento 818/2004, de 24 de marzo, con base en sendas propuestas del Director Sustituto Accidental de 16 de junio de 2004, se acordó requerir para la aplicación de las bonificaciones establecidas por los acuerdos de 18 de diciembre de 2003 y 26 de enero de 2004, a los tráficos considerados prioritarios o estratégicos e incluidos en el Plan de Empresa en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, la superación de los siguientes tráficos mínimos anuales:

Accidental de 16 de junio de 2004, se acordó establecer las siguientes bonificaciones previstas en el art. 27.1.b.1 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, a la tasa de la mercancía, aplicable en tránsito marítimo internacional:

Tráfico	Tráfico mínimo anual	Bonificación
Contenedores	1.000 TEU's	70% sobre la tasa de la mercancía.
Graneles sólidos Grupo 1 <sup>(1)</sup>	1.000 Tm.	70% sobre la tasa de la mercancía.
Graneles sólidos Grupo 2 <sup>(1)</sup>	1.000 Tm.	60% sobre la tasa de la mercancía.
Graneles sólidos Grupo 3 <sup>(1)</sup>	1.000 Tm.	50% sobre la tasa de la mercancía.
Graneles sólidos Grupo 4 <sup>(1)</sup>	1.000 Tm.	40% sobre la tasa de la mercancía.
Graneles sólidos Grupo 5 <sup>(1)</sup>	1.000 Tm.	30% sobre la tasa de la mercancía.

(1) Clasificación según anexo de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

Según lo previsto en el apartado 2 de la disposición final de la Orden FOM 818/2004, de 24 de marzo, estas bonificaciones se aplicarán sobre las tasas devengadas desde la entrada en vigor de la Ley 48/2004, de 26 de noviembre.

Tercero.—En sesión de 28 de julio de 2004, en base a las consideraciones expuestas en el informe del Director Sustituto Accidental de 16 de junio de 2004 y en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden del Ministerio de Fomento 818/2004, de 24 de marzo, se acordó calificar el tráfico de contenedores como tráfico relevante a los efectos previstos en la citada Orden y en el artículo 27.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, al objeto de que se posibilite la suscripción de convenios con los operadores de dicho tráfico para el establecimiento de bonificaciones singulares a la tasa del buque, estableciendo la obligatoriedad de superación de 200.000 Unidades de GT como tráfico anual mínimo de captación o consolidación para la aplicación de las bonificaciones a concretar en el correspondiente convenio.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, de acuerdo con el Artículo 116.1 de la citada Ley, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el Art. 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo.

Algeciras, 1 de octubre de 2004.—El Presidente. Manuel Morón Ledro.—45.446.

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha por la que, a todos los efectos del presente expediente, se sustituye la anterior Resolución de fecha de 22 de septiembre de 2004. Anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: Autopista de peaje Madrid-Toledo AP-41. Tramos: pp.kk. 18+500 y 32+200 y del pp.kk. 42+700 al 65+300 (Clave: T8-T0-9001.B).**

Términos municipales de: Griñón, Batres y Serranillos del Valle de la provincia de Madrid, y Carranque, Ugena, Illescas, Numancia de la Sagra, Yuncler, Pantoja, Villaluenga de la Sagra, Cobeja, Villaseca de la Sagra y Mocejón de la provincia de Toledo.

Por Resolución de fecha 30 de julio de 2004 del Ilmo. Sr. Subdirector General de Proyectos por delegación del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras (Resolución de 12 de julio de 1999), se ha aprobado el Proyecto de Trazo arribado indicado, ordenándose con la misma fecha a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras en sus artículos 8.1 y 2, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que de lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que les otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las